



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1925 DGC Num. 001 0826 Características 112 82816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco.	11 de Febrero de 1989	4844
-----------	------------------------	-----------------------	------

No. 389

## ACUERDO

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR LOS ARTICULOS 51 FRACCION XIII DE LA CONSTITUCION DEL ESTADO Y 8o. y 9o DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR Y;

VISTO: el escrito de fecha 2 de enero de 1989, que firma el Licenciado Jesús Madrazo Martínez de Escobar Notario Público Número Uno de la ciudad de Huimanguillo, Tabasco, por el que solicita designación de un Notario Substituto para la Notaría de la cual es Titular, en los términos de los artículos 2, 16, 18 y 22 de la Ley del Notariado en vigor, y

### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que se justifica la solicitud que presenta el Lic. Jesús Madrazo Martínez de Escobar, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley del Notariado en vigor, por haber sido electo por voto popular, para ocupar el cargo de Diputado Propietario por el Octavo Distrito Electoral, correspondiente al municipio de Huimanguillo, Tabasco.

SEGUNDO.- Que conforme a los artículos 6o. y 7o. de la Ley aplicable se considera que el Licenciado José del Carmen Torruco Jiménez, reúne los requisitos exigidos para que sustituya en la Notaría Pública Número Uno de la ciudad de Huimanguillo, Tab., al Lic. Jesús Madrazo Martínez de Escobar, por lo que en uso de las facultades concedidas por los artículos 1o. y 8o. de la Ley especial mencionada.

Ha tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO:

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 16 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, expido nombramiento a favor del licenciado José del Carmen Torruco Jiménez, como Notario Substituto de la Notaría Pública Número Uno, con sede en la ciudad de Huimanguillo, Tabasco.

SEGUNDO.- Publíquese tal nombramiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y dese cumplimiento a los demás extremos del artículo 10 del ordenamiento legal antes invocado.

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido en el numeral 11 de la Ley del Notariado en vigor, tómesese al Notario Substituto Licenciado José del Carmen Torruco Jiménez, antes de iniciar sus labores como tal, la protesta de Ley, levantándose acta por duplicado de dicha diligencia.

CUARTO.- Señálese para que tenga lugar la diligencia de protesta del cargo de Notario Público Substituto, las doce horas del día dos de febrero del presente año, entregándose un tanto del acta y demás documentación que le corresponde, como lo dispone la Ley de la materia.

QUINTO.- Garantice el Notario Substituto en favor del Fisco del Estado como está ordenado en la Ley.

SEXTO.- Tramítase por la Secretaría de Gobierno, la documentación correspondiente.

SEPTIMO.- Cúmplase.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
Villahermosa, Tab., Febrero 1 de 1989.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ,  
SECRETARIO DE GOBIERNO.

El Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le concede el artículo 16 de la Ley del Notariado del Estado de Tabasco y en virtud de que el Licenciado José del Carmen Torruco Jiménez, ha satisfecho los requisitos contenidos en los numerales 6o. y 7o. de la Ley antes invocada, habiendo presentado el examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial el 28 de enero de 1989, ha tenido a

bien conferir Nombramiento como Notario Substituto, con efectos de patente para ejercer en esta Entidad Federativa dicha función en la Notaría Pública Número Uno, con sede en la ciudad de Huimanguillo, Tabasco, cuyo Titular es el Lic. Jesús Madrazo Martínez de Escobar, a quien se le concede licencia por el término de tres años para separarse de su cargo.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día 1 de febrero del año de mil novecientos ochenta y nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ,  
SECRETARIO DE GOBIERNO.

### FILIAACION

Nombre.- José del Carmen Torruco Jiménez.  
Edad.- 40 años.  
Fecha de Nacimiento.- 16 de julio de 1948.  
Lugar de Nacimiento.- Huimanguillo, Tab.  
Estado Civil.- Casado.  
Estatura.- 1.63 Mts.  
Color.- Blanco.  
Pelo.- Castaño.  
Frente.- Regular.  
Ojos.- Azules.  
Nariz.- Regular.  
Boca.- Regular.  
Señas Particulares.- Ninguna.  
Ocupación.- Licenciado en Derecho.

FECHA: 2 Febrero 1989

PAG. 21

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO  
CONVOCATORIA  
( SCAOP-JEC-01-89 )

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS, A TRAVES DEL COMITE DE CONCURSOS DE LA S.C.A.O.P., EN CUMPLIMIENTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE TABASCO, INVITA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES MEXICANAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS PARA LA ADJUDICACION DE LAS SIGUIENTES OBRAS.

OBRAS	CONCURSO No.	TRABAJOS POR REALIZAR	FECHAS		PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO (MILES)
			LIMITE DE INSCRIPCIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES		
CHABLE-EL TRIUNFO TRAMO: CHABLE BALANCAN -LONGITUD: 23 KM. MUNICIPIO: BALANCAN	SCAOP-JEC-01/89	RECONSTRUCCION DEL PAVIMENTO.	14-FEB-89	28-FEB-89	180 DIAS CALENDARIOS	200'000
SAMARKANDA-LA LAGARTERA LONGITUD 7.5 KM. MUNICIPIO:NACAJUCA-CENTRO	SCAOP-JEC-02/89	CONSTRUCCION DEL PAVIMENTO.	14-FEB-89	28-FEB-89	60 DIAS CALENDARIOS	200'000
LIBRAMIENTO-NACAJUCA LONGITUD 3.5 KM. MUNICIPIO: NACAJUCA	SCAOP-JEC-03/89	OBRA DE DRENAJE, TERRACERIA Y PAVIMENTACION	14-FEB-89	28-FEB-89	180 DIAS CALENDARIOS	200'000
TENOSIQUE-LA PALMA LONGITUD 32 KM. MUNICIPIO: TENOSIQUE	SCAOP-JEC-04/89	RECONSTRUCCION DEL PAVIMENTO.	14-FEB-89	28-FEB-89	90 DIAS CALENDARIOS	200'000
ACCESO AL EJIDO AQUILES SERDAN LONGITUD 12.7 KM. MUNICIPIO: HUIMANGUILLO.	SCAOP-JEC-05/89	OBRAS DE DRENAJE, TERRACERIAS Y REVESTIMIENTOS	14-FEB-89	28-FEB-89	180 DIAS CALENDARIOS	200'000

DE ACUERDO CON EL MONTO DEL CONTRATO RESPECTIVO, SE PACTARA UN ANTICIPO DEL 25%.

LOS INTERESADOS PODRAN ACUDIR A INSCRIBIRSE EN EL COMITE DE CONCURSOS DE LA S.C.A.O.P. UBICADO EN ANACLETO CANABAL # 223 COL. 16 DE MAYO, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, TEL: 3-84-39 3-85-28 3-85-69, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN DIAS LABORALES DE 9:00 A 14:00 HORAS, HASTA LA FECHA LIMITE DE INSCRIPCION.

A).- REQUISITOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS INTERESADOS PARA SER INSCRITOS.

1 - SOLICITUD DE INSCRIPCION POR ESCRITO A LA CUAL ANEXAN DOCUMENTOS QUE SE INDICAN A CONTINUACION.

a) - COPIAS DE SUS REGISTROS COMPLETOS Y ACTUALIZADOS EN EL PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRAS PUBLICAS DE LA SECRETARIA DE PROGRAMACION DE GOBIERNO DEL ESTADO Y CLASIFICADOS EN LA ESPECIALIDAD QUE SE IDENTIFICA CON LAS CLAVES: (180 O 181 PARA LOS CONCURSOS SCAOP-JEC-01, SCAOP-JEC-02 Y SCAOP-JEC-04/89, PARA EL CONCURSO SCAOP-JEC-03 LAS: 160, 166, 171, 180 Y/O 181 Y PARA EL CONCURSO SCAOP-JEC-05 LAS: 160 Y/O 166- Y 171) CONFORME AL CATALOGO DE ESPECIALIDADES.

b).- RELACION DE CONTRATOS QUE TENGAN EN VIGOR, INCLUYENDO IMPORTES Y AVANCES DE LOS MISMOS, TANTO EN EL SECTOR PUBLICO COMO EN EL PRIVADO.

c).- RELACION DEL EQUIPO DE QUE DISPONE EL INTERESADO PARA LA EJECUCION DE ESTA OBRA, MANIFESTANDO SI ES DE SU PROPIEDAD, CON LA INDICACION DEL SITIO DONDE SE ENCUENTRAN.

d) - DOCUMENTACION QUE COMPROBE LA CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDA, ASI COMO LAS LINEAS DE CREDITOS DE INSTITUCIONES BANCARIAS QUE POSEAN

e).- COPIA DE LA ULTIMA DECLARACION DEL I.V.A. (FORMAS H.I.V.A. -1 Y/O H.I.V.A.-4).

f).- COPIA DEL REGISTRO DE LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION VIGENTE.

g).- ORIGINAL Y COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA .

B).- ENTREGA Y COSTO DE LA DOCUMENTACION.

1.- LAS BASES, ESPECIFICACIONES COMPLEMENTARIAS Y PROYECTOS PARA ESTOS CONCURSOS, SE ENTREGARAN A LOS INTERESADOS QUE A JUICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO A).

2 - EL COSTO DE LA DOCUMENTACION PARA PARTICIPAR EN ESTOS CONCURSOS SERA DE: \$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100, M.N.), DEBIENDO PRESENTAR EL INTERESADO EN LAS OFICINAS, RECIBO OFICIAL, EXPEDIDO POR LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO DE TABASCO POR ESTA CANTIDAD UNA VEZ QUE HAYA SIDO INSCRITO EN LA LISTA DE PARTICIPANTES

LA LISTA DE PARTICIPANTES SE INTEGRARA SIN EXCEPCION ALGUNA CON BASE A LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCION PRESENTADAS HASTA LA FECHA LIMITE POR QUIENES HAYAN DEMOSTRADO TENER CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR, A MAS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MENCIONADOS.

LA FECHA DE FALLO DE ESTE CONCURSO, SE DARA A CONOCER EN LA SECCION EN QUE SE EFECTUE LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, MISMA QUE SE LLEVARA A CABO EN LAS OFICINAS DE LA S.C.A.O.P. EN LAS HORAS Y FECHAS SEÑALADAS.

EL GOBIERNO DEL ESTADO SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR LAS PROPOSICIONES QUE NO REUNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS REQUISITOS DE INSCRIPCION.

EL GOBIERNO DEL ESTADO, CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EL PRESUPUESTO CONSIDERADO PARA LA OBRA, EMITIRA UN DICTAMEN QUE SERVIRA COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO ADJUDICANDOSE EL CONTRATO AL CONCURSANTE QUE:

1.- REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, ASI COMO LAS TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE.

2.- GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

3.- CUENTE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA POR LA CONVOCANTE PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS Y EL PERSONAL TECNICO REQUERIDO.

4.- SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA PROPUESTA MAS BAJA.

VILLAHERMOSA, TAB., FEBRERO 2 DE 1989.

A T E N T A M E N T E  
EL SECRETARIO DE LA S.C.A.O.P.

ARQ. PEDRO RODRIGUEZ FRIEGO

No. 391

**SOLICITUD DE CONCESION**

**DELEGACION ESTATAL  
SUBDELEGACION DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA  
RESIDENCIA GENERAL DE ADMINISTRACION  
Y CONTROL DE SISTEMAS HIDROLOGICOS  
UNIDAD DE AGUAS SUPERFICIALES  
NUMERO DE OFICIO 0021**

Solicitud de Concesión presentada por el C.P. Ricardo Apaez Hernández a nombre y representación de Cementos Apasco, S.A., de C.V. División Tabasco para aprovechar en uso industrial las aguas del Río Tulijá localizadas en el Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, la que se publica de acuerdo al artículo 125 de la Ley Federal de aguas a fin de que las personas físicas o morales que se consideren perjudicadas presenten su oposición ante la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos en México, D.F., o en la delegación que corresponda en un plazo de 30 días hábiles a partir de la fecha de conformidad con lo estipulado en el artículo 126 de la citada ley.

"C. Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos", el C.P. Ricardo Apaez Hernández, que gestiona como representante legal de la empresa Cementos Apasco,

S.A. de C.V., División Tabasco, mexicano, señalando como domicilio para recibir notificaciones en Pagés Llergo No. 108, 4o. Piso, Villahermosa, Tabasco, CP. 86000, ante usted respetuosamente expongo que deseo concesión para aprovechar en usos industriales las aguas del Río Tulijá del Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, en la cantidad de 69 litros por segundo a razón de 24 hrs., diarias durante 365 días, hasta completar un volumen total de 2'175,984 metros cúbicos. Las aguas se tomarán de la margen izquierda mediante bombeo, en el lugar denominado ex-ejido Buenavista, que dista aproximadamente 100 metros aguas abajo del puente Tulijá tipo industrial. Fábrica de Cemento - Monto aproximado de la inserción, \$83'600'000.000.00 - número de empleados y trabajadores 383 lugar donde se alojarán los desechos - fosa séptica - protesta a usted mi respeto y atenta consideración-

Villahermosa, Tabasco a 14 de mayo de 1987 - firma C.P. Ricardo Apaez Hernández Rúbrica.

Esta solicitud podrá ser ajustada por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos de conformidad con los volúmenes de agua disponible y normas vigentes.

Villahermosa, Tabasco.

**A T E N T A M E N T E**

**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION  
EL DELEGADO ESTATAL**

**ING. RICARDO CHACON MARTINEZ.**

No. 388

**CONVENIO DE SUPLENCIA**

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley del Notariado en vigor, celebran los señores licenciados MERCEDES ARISTIDES GARCIA RUIZ y PAYAMBE LOPEZ FALCONI, Notarios Públicos Número 2 de Jalpa de Méndez y 13 del Centro respectivamente, al tenor de las siguientes.

**C L A U S U L A S:**

**PRIMERA.** El señor Licenciado Mercedes Aristides García Ruiz, como Notario Público Número Dos de Jalpa de Méndez, Tabasco, actuando en su Protocolo, autorizará PREVENTIVAMENTE las escrituras que ante él se otorguen, y en caso de que faltare temporalmente en la atención de los asuntos de la Notaría a su cargo, hechos

los pagos de los impuestos correspondientes, el Notario Público Número Trece Licenciado Payambé López Falconi, AUTORIZARA DEFINITIVAMENTE las escrituras de que se trate.

**SEGUNDA.** El señor Licenciado Payambé López Falconi, como Notario Público Número Trece del Estado de Tabasco, actuando en su Protocolo, autorizará PREVENTIVAMENTE las escrituras que ante él se otorguen, y en caso de que faltare temporalmente en la atención de los asuntos de la Notaría a su cargo, hechos los pagos de los impuestos correspondientes, el Notario Público Número Dos de Jalpa de Méndez Tabasco, AUTORIZARA DEFINITIVAMENTE las escrituras de que se trate.

**TERCERA.** Los testimonios que deberán expedirse de las escrituras que supliéndose notarialmente se autoricen definitivamente, serán expedidos por el Notario ausente al retornar al ejercicio notarial.

**Y PARA CONSTANCIA** de lo anterior, firman el presente en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día treinta de Enero del año de 1989 mil novecientos ochenta y nueve.

**LIC. MERCEDES ARISTIDES GARCIA RUIZ.**

**LIC. PAYAMBE LOPEZ FALCONI.**

No. 384

**CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION Y SUS DEMAS CONSECUENCIAS LEGALES.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO.  
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.**

**C. ADAN ROSALES ALVAREZ.  
DONDE SE ENCUENTRE O QUIEN  
LEGALMENTE LO REPRESENTE.**

En el expediente número 257/988, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE HACER Y SUS DEMAS CONSECUENCIAS LEGALES, promovido por el señor HEBERTO BAUTISTA PEREZ, en contra de usted, con fecha treinta y uno de enero del año en curso, se dictó un acuerdo que copiado textualmente en su parte conducente dice:

"...Asimismo se abre el presente Juicio a pruebas por el término de diez días hábiles, fatales y comunes a las

partes y que comenzará a correr a partir de la última publicación de la parte conducente de este proveído que a manera de edictos se insertarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese como está acordado en autos y cúmplase. Así lo proveyó y firma la ciudadana Licenciada LUZ DEL ALBA HERNANDEZ ROSS Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial por y ante el ciudadano JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ, Secretario Judicial de la mesa civil que certifica y dá fe.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en vía de notificación a usted, se expide el presente edicto en la ciudad de Teapa, Tabasco, a los dos días de febrero del año de mil novecientos ochenta y nueve.

**A T E N T A M E N T E  
EL C. SRIO. JUDICIAL DE LA MESA CIVIL.  
C. JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.**

No. 385

**PRESCRIPCION POSITIVA****PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO.****CC. JOSE NEGUIB, MELVA, ALEJANDRO ISIDRA, CLARA VICTORIA, ELISA LESVIA Y FRANCISCO TODOS DE APELLIDOS GONZALEZ MARCIN. DONDE SE ENCUENTREN:**

Que en el expediente civil número 92/988, relativo al Juicio de Prescripción Positiva, promovido por OSCAR WITT TORRES, se contra de los demandados JOSE NEGUIB, MELVA, ALEJANDRO, ISIDRA, CLARA VICTORIA, ELISA, LESVIA Y FRANCISCO TODOS DE APELLIDOS GONZALEZ MARCIN, se dictó un auto que copiado textualmente a la letra dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO, DIECIOCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

VISTOS: El contenido de la cuenta Secretarial, se acuerda:

PRIMERO: Como lo solicita el actor OSCAR WITT TORRES en su escrito que se provee y con fundamento en los artículos 265, 284, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara la rebeldía en que han incurrido los demandados JOSE NEGUIB, MELVA, ALEJANDRO, ISIDRA, CLARA VICTORIA, ELISA, LESVIA Y FRANCISCO todos de apellidos GONZALEZ MARCIN, al no haber dado contestación a la demanda de PRESCRIPCION POSITIVA, promovido en su contra por OSCAR WITT TORRES, en el término concedido para ello, teniéndoseles por presuntivamente confesados de los hechos de la demanda que dejaron de contestar; por lo tanto, no se volverá a practicar alguna diligencia en su busca, ni aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado. SEGUNDO: En consecuencia, se abre el juicio a pruebas por el término de diez días fatales a las partes, contados a partir de la

última publicación de los edictos que se expidan al efecto, los cuales se insertarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por dos veces consecutivas según lo dispone el numeral 618 del Ordenamiento Legal citado.

Por mandato judicial y en vía de notificación y como está ordenado en el acuerdo constante de una foja útil, expido el presente edicto a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco, República Mexicana.

**A T E N T A M E N T E**  
LA SECRETARIA JUDICIAL.  
C. ELIZABETH MOHA CHABLE.

2

No. 373

**INFORMACION AD-PERPETUAM****JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

En el expediente civil número 13/989, relativo en la vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por JOSE GONZALEZ GUTIERREZ, con fecha veintitrés de enero del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

PRIMERO: Por presentados el señor JOSE GONZALEZ GUTIERREZ, con su escrito de cuenta y por medio del cual promueve en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión de un Predio Rústico ubicado en la Chanchería Noypac perteneciente a este Municipio, constante de una superficie de 24-00-26 Has., con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 261.84 Mts., con el Ejido Tapijulapa; AL SUR, 553.66 Mts., con el señor SAUL WADE MEDINA; AL ESTE, 1088.97 Mts., con el Ejido Noypac, y AL OESTE, 890.76 Mts., con el señor JOSE GONZALEZ GUTIERREZ. SEGUNDO: Por

lo que con fundamento en los Artículos 870, 871, 904, 905, 906 y 907 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y el Numeral 2933 del Código Civil vigente en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad y al Ciudadano Agente del Ministerio Público la intervención correspondiente, publíquese este proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación que se editen en la Capital del Estado, y fíjense los avisos en los lugares de costumbres. TERCERO: En cuanto a la testimonial, ésta se acordará tan luego exhiban los Periódicos donde fueron publicados los edictos, se tiene al actor señalando domicilio para oír citas y notificaciones las Oficinas de la Asociación Ganadera Local de esta Ciudad y autorizando para que las reciban los Licenciados RENE MORALES BLAS Y JORGE VILLEGAS

BAUTISTA. Notifíquese y cúmplase. ASI LO ACORDO, MANDO Y FIRMA EL LICENCIADO RAUL MENDEZ CORNELIO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA C. ISABEL VIDAL DOMINGUEZ, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Por mandato judicial y en la vía de notificación, y como está ordenado en el acuerdo transcrito constante de una foja útil, expido el presente edicto a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve, en la ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco, República Mexicana.

**A T E N T A M E N T E**  
LA SECRETARIA JUDICIAL.  
C. ISABEL VIDAL DOMINGUEZ

3

No. 374

**INFORMACION AD-PERPETUAM****JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO.****A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO  
EN GENERAL:**

En el expediente número 287/988, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en Via de Jurisdicción Voluntaria, promovido por Aristeo Ramos Mayo, se encuentra un proveído que copiado textualmente dice:

**AUTO DE INICIO**

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL: VILLAHERMOSA, TABASCO. NOVIEMBRE VEINTICUATRO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO:**

Por presentada la señora ARISTEA RAMOS MAYO, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de que ha tenido la posesión y pleno dominio del bien inmueble sobre el Predio Rústico que tengo en posesión que se encuentra ubicado en la Ranchería Guineo, Primera Sección del Municipio del Centro, con superficie de 3004.56 Mts.2., con los siguientes linderos y medidas: al Norte 42.80 Mts., con Asunción Mayo; al Este dos medidas, 28.35 Mts., y 41.60 Mts., con Victor Gutiérrez; al Sur, 46.00, con José de los Santos Mayo; al Oeste 66.85 Mts., con Camino Veci-

nal; como lo acredita con el plano original que adjunta en su promoción. Con fundamento en los Artículos 870, 904, 905, 906, 907 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Como lo solicita el promovente con fundamento en el Artículo 2,932 del Código Civil Vigente, expidanselo los avisos correspondientes y fijense en los lugares públicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta Ciudad por TRES VECES consecutivas y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de las pruebas Testimonial propuesta. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y a los colindantes, para que presencien el examen de los testigos, si les conviniere y manifiesten los que a sus derechos corresponda. Se tiene a la promovente para oír y recibir citas y notificaciones el que se indica en su escrito inicial, y por autorizado para recibir las a su nombre a la C. Fanny M. Santillán Reyes, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado Julio César Buendía Cadena, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial Audomaro Peralta Rodríguez, que certifica y da fe.

**EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.**

**A T E N T A M E N T E  
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL  
"D"  
DEL JUZGADO 3o. DE LO CIVIL**

**C. ALEJANDRO FONTISELLEY**

3

No. 376

**JUICIO SUMARIO CIVIL DE NULIDAD E INEXISTENCIA DE CONVENIO DE COMPRAVENTA.****JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.****SR. EFRAIN COUBERT ORTIZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.**

En los autos del expediente civil número 187/988, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL DE NULIDAD E INEXISTENCIA DE CONVENIO DE COMPRAVENTA, promovido por el actor ANICETO CANEPA GARCIA, en contra de usted, con fecha once del mes de noviembre del presente año, se dictó un acuerdo que copiado literalmente dice y se lee:

**"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO A ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS: LA CUENTA SECRETARIAL Y SE ACUERDA: 1.-** Se tiene por presentado al C. ANICETO CANEPA GARCIA, con su escrito de cuenta y documento original que acompaña con sus respectivas copias simples, con domicilio en la calle Pino Suárez esquina con Ayende s/n y señalado para escuchar toda clase de cita y notificaciones el despacho número uno de la calle Gregorio Méndez número siete, segundo piso de esta Ciudad, que en su nombre y representación las oigas y reciba el Licenciado ESTANISLAO CANEPA BALLINA, así como también lo autoriza, para revisar la causa, tomar datos y apuntes; por medio del cual y en la vía Sumaria Civil viene a demandar LA NULIDAD E INEXISTENCIA DEL CONVENIO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRO CON EL SEÑOR EFRAIN COUBERT ORTIZ, cuya notificación deberá hacerse conforme lo previsto en el numeral ciento veintinueve fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, al igual que a través de los sitios públicos concurrido en esta Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, en virtud de que al realizar el convenio de compraventa EFRAIN COUBERT ORTIZ, no señaló domicilio para recibir cual-

quier clase de notificación, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La Nulidad e Inexistencia del convenio de compraventa que celebramos en fecha veinticinco del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y ocho. B).- Que al declarar a la nulidad de dicho convenio se condena a EFRAIN COUBERT ORTIZ, a devolver los Ocho millones de pesos que adquirió con anticipo. C).- El pago de gastos y costas en esta instancia; con apoyo en los Artículos 1, 2, 155 fracción II y III, 121 fracción II, 404, 407, 408 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor; 2125, 2126, 2127, 2128, 2131, 2132 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado; 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y 26 del Reglamento para el régimen interno de los Juzgados Mixto de Primera Instancia en el Estado, se dé entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, inscribise en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. 2.- Consecuentemente y con apoyo en la fracción segunda, se dice en el Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena a la Secretaría expida los edictos correspondientes, que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro Periódico de los de mayor circulación, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber al señor EFRAIN COUBERT ORTIZ, dentro de un término que no bajara de quince ni excedera de sesenta días, después de la última publicación, apercibiéndolo que en caso de no comparecer a juicio, dentro del término legal, y no señalar domicilio y persona autorizada para oír citas y notificaciones en esta Ciudad, la segunda y ulteriores notificaciones le surtirán sus efectos por los Estrados de este H. Juzgado, aun las de carác-

ter personal. 3.- A como lo solicita el promovente en su escrito de demanda y con apoyo en el Artículo 2214, y en relación con los Artículos 234, 235, 236, en primero del Código Civil en vigor, y los tres últimos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, para el Estado, se decreta como medida provisional, la anotación preventiva al margen de la inscripción del predio que se encuentra inscrito bajo el número 185 del Libro General de Entradas, a folios 424 al 427 del Libro de Duplicados volumen 23, quedando afectado con dicho contrato el predio número 3002 al folio 123 del Libro Mayor volumen 12, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a quien deberá girarse el oficio correspondiente, con inserción de copia autorizada del escrito de demanda, para su debida inscripción. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ALFONSO FONZ CANTO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR Y ANTE EL PASANTE EN DERECHO C. ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.- firmado. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación en el Estado, se extiende el presente edicto en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, a los nueve días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y ocho en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.

**EL SRIO. JUDICIAL DE LA MESA CIVIL  
LIC. JORGE SANCHEZ MAGAÑA**

3

No. 377

## INFORMACION AD-PERPETUAM

### JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 295/988, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en Via de Jurisdicción Voluntaria, promovido por Antonio Ceferino Morales, se encuentra un proveído que copiado textualmente dice:

.....AUTO DE INICIO.....

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO. NOVIEMBRE VEINTINUEVE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO:

Por presentado el señor ANTONIO CEFERINO MORALES, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Via de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar el derecho de posesión de un Predio Rústico ubicado en la Ranchería Estanzuela Primera Sección, Municipio del Centro, Estado de Tabasco, con superficie de 28-70-40 Has., con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, Rómulo Carrera, Manuel Carrera y Delfina Ceferino 1,096.00, al Sur, Camino Vecinal a Estanzuela 1,081.75, al

Este, Canuta Morales 195.40, al Oeste, José Vidal, Antonio Pérez Guzmán y José de la Cruz 474.10, como lo acredita con el plano original que adjunta en su promoción. Con fundamento en los artículos 870, 904, 905, 906, 907 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se dá entrada a la promoción en la via y forma propuesta. Como lo solicita el promovente con fundamento en los artículos 2,932 del Código Civil Vigente, expidásele los avisos correspondientes y fijense en los lugares publicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se edita en esta Ciudad por TRES VECES consecutivas y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de las pruebas Testimoniales propuestas. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la propiedad y del comercio de esta ciudad, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, y a los colindantes, para que presencien el examen de los testigos, si les conviniere y manifiesten los que a sus derechos corresponda. Se tienen como autorizados para oír y recibir citas y notificaciones a su nombre al Licenciado Jorge Villegas Bautista y al C. Rómulo Sánchez González, en el domicilio que se indica en su escrito inicial. Fórmese expediente

regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASI lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado Julio César Buendía Cadena, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial Audomaro Peralta Rodríguez, que certifica y da fé.

Expido el presente edicto para su publicación en Via de Jurisdicción Voluntaria, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación por tres veces consecutivas, a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

A t e n t a m e n t e  
El Primer Secretario Judicial  
"D"  
del Juzgado 3o. de lo Civil  
C. Alejandro Fontiselly.

2-3

No. 378

## DIVORCIO NECESARIO

C. LETICIA GOMEZ CERVANTES.  
A DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 14/987, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO promovido en su contra por JOSE CRUZ GUTIERREZ MOJICA, con fecha Veintisiete de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Ocho, se dictó una Sentencia que en sus Puntos Resolutivos textualmente a la letra dice:

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. "...RESUELVE: PRIMERO ha procedido la Via. SEGUNDO: El actor JOSE CRUZ GUTIERREZ MOJICA, probó los elementos constitutivos de su acción y la demandada LETICIA GOMEZ CERVANTES no compareció a Juicio. TERCERO: Consecuentemente se decreta la Disolución del Vínculo Matrimonial que une a JOSE CRUZ GUTIERREZ MOJICA Y LETICIA GOMEZ CERVANTES, y que celebraron el día treinta de abril de mil novecientos setenta y siete, ante el Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas Número Uno de esta Ciudad, y que se encuentra contenido en el Libro Número Uno a fojas doscientos treinta y tres del acta

doscientos treinta y tres, quedando ambos en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero con la taxativa de que LETICIA GOMEZ CERVANTES, no podrá hacerlo sino hasta transcurrido dos años a partir de que se decrete el Divorcio. CUARTO: Ahora bien y conforme a la Regla I del artículo 283 del Código Sustantivo en la Materia, se declara LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, de la demandada LETICIA GOMEZ CERVANTES en relación a la menor JACQUELINE GUTIERREZ GOMEZ, y por lo mismo ésta quedará en poder y bajo la patria potestad de su señor padre JOSE CRUZ GUTIERREZ MOJICA, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que tiene la demandada con dicho menor y el derecho de la menor que tiene sobre su progenitora, sin que la demandada tenga también derecho a recibir una pensión alimenticia por ser cónyuge culpable. QUINTO: Tan luego cause ejecutoria esta sentencia, remítanse copias debidamente autorizadas, al Oficial Número Uno del Registro Civil de esta Ciudad y a la Dirección de la misma, para los efectos de que procedan hacer las anotaciones de rigor en el acta de matrimonio de los cónyuges aquí declarados divorciados. SEXTO: No se hace especial condenación en costas de esta instancia. De conformidad a lo previsto por

el artículo 618 del Código Procesal en la Materia, los Puntos Resolutivos de esta Sentencia, además de notificarse en la forma prevenida por el artículo 616 de la citada Ley, deberán de publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese personalmente al actor y a la demandada en la forma prevenida. Así definitivamente juzgando, lo resolví, manda y firma, el ciudadano licenciado Manuel Romero Uco, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial José Antonio Jiménez Pérez, que certifica y da fe..." Dos Firmas.

Lo que comunicó a usted en Via de notificación y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los treinta y un días del mes de Enero del año de mil novecientos ochenta y nueve en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL  
C. JOSE ANTONIO JIMENEZ PEREZ

2

No. 382

## INFORMACION AD-PERPETUAM

### JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 321/988, relativo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. JOSE CRUZ LOPEZ, con fecha veintisiete de octubre del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

“...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Por presentado el C. JOSE CRUZ LOPEZ, con su escrito de cuenta, documentos anexos que acompaña, promoviendo por su propio derecho en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el objeto de acreditar el derecho de posesión que tiene sobre un predio rústico con una superficie de 5-32-20 hectáreas localizadas en la Ranchería Alvarado, actualmente denominada Alvarado Guardacosta del Municipio del Centro, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, sesenta metros con propiedad de MANUEL ROJAS; al Sur, sesenta metros con el Río Pichucalco; al Este, ochocientos ochenta y siete metros, con propiedad de OLIVERO CRUZ y al Oeste, ochocien-

tos ochenta y siete metros, con propiedad de ISIDRO HERNANDEZ.

Con fundamento en los artículos 870, 871, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta y con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil en vigor, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por tres veces consecutivas y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de las pruebas testimoniales propuestas. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y a los colindantes, para que presencien el examen de los testigos, si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda. Se tiene al promovente señalado como domicilio para citas y notificaciones la casa marcada con el número 202-B de la calle Hidalgo en esta Ciudad, y autorizando para que las oiga y reciban y vean el expediente a los licenciados JOAQUIN GRANADO CRUZ, MARCO BUENDIA BURGOS e

IVAN RUIZ DE LA FUENTE. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado ENRIQUE MORALES CABRERA, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la secretaria de acuerdos licenciada CRUZ GAMAS CAMPOS, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Y por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial por tres veces consecutivas constante de una foja útil expido el presente edicto a los nueve días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.  
LICDA. CRUZ GAMAS CAMPOS.

-23

No. 386

## INFORMACION AD-PERPETUAM

#### A QUIEN CORRESPONDA: P R E S E N T E.

En el expediente civil número 284/988, relativo a la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. HECTOR BRITO ARJONA, con fecha veinticuatro de Octubre del año de Mil Novecientos Ochenta y Ocho, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

VISTOS; Se tiene por presentado al C. HECTOR BRITO ARJONA, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en Certificado Negativo expedido por el C. Licenciado LORENZO ARTURO JESUS MENDOZA Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de fecha catorce de Septiembre del presente año, copia al carbón de la Manifestación Catastral de fecha nueve de Agosto del año actual, original de la tarjeta del Impuesto Predial Urbano, constancia de posesión de fecha diez de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Dos expedida por el Presidente Municipal el C. ARMANDO PEREZ CHAN y original del plano de un predio Urbano propiedad de HECTOR BRITO ARJONA ubicado en la Calle Galeana de esta Ciudad y Puerto de Frontera, Tabasco, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en calle Obregón sin número entre las calles 5 de Mayo e Hidalgo de esta Ciudad, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-

PERPETUAM, con el fin de justificar fehacientemente el derecho de posesión que tiene y que ha disfrutado con relación a un Predio Urbano ubicado en calle Galeana sin número de esta Ciudad, constante de una superficie de 2,500 M2., y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte, 50.00 Mts., con propiedad del señor Eduardo Reyes; al Sur, 50.00 Mts., con el Fundo Legal; al Este, 50.00 Mts.; con el mismo Fundo Legal; y al Oeste, 50.00 Mts., con calle Galeana, según se desprende de su propio plano que adjunta como anexo. Con fundamento en los Artículos 870, 904, Fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en Vigor, SE ACUERDA: PRIMERO.- Se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- SEGUNDO.- Dése amplia publicidad por medio de la prensa a este auto mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto, hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información Testimonial, que deberá recibirse con citación del Ministerio Público,

del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes. Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por ante la Secretaria de Acuerdos la C. Maria Cristina Fojaco Lugo, que certifica y dá fe. Dos firmas ilegibles. En veinticuatro de Octubre de Mil Novecientos Ochenta y Ocho, se publicó el auto que antecede, se registró el expediente en el Libro de Gobierno bajo el número 284/988, y se dió aviso de su inicio a la Superioridad. Conste. Una firma ilegible.

Lo que transcribe para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Centla, Tab., Noviembre 30 de 1988.  
A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL.  
C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO.

2-3

No. 383

**DIVORCIO NECESARIO****JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****C. LIDUVINA POZO ARCOS  
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente civil número 47/988, relativo al Juicio Civil de Divorcio Necesario promovido por MARCO ANTONIO CASTELLANOS CHABLE en contra de LIDUVINA POZO ARCOS, con fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, se dictó Auto de Inicio que a la letra dice: "JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTICUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO....."

Por presentado MARCO ANTONIO CASTELLANO CHABLE, con su escrito de cuenta, con el que exhibe documentos consistentes en: original del acta de matrimonio de MARCO ANTONIO CASTELLANOS CHABLE, celebrado con la señora LIDUVINA POZO ARCOS, original de las actas de nacimiento de MARCO ANTONIO y SANDRA ESTRELLA de apellidos CASTELLANO POZO, y del escrito a mano que según el demandante es de puño y letra de la señora LIDUVINA POZO ARCOS, copias simples que acompañan; con los que demanda Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por MARCO ANTONIO CASTELLANOS CHABLE, en contra de su esposa LIDUVINA POZO ARCOS, quien tiene su domicilio en la calle Castillo número 1302 de esta Ciudad, para los efectos de que sea notificada y emplazada a Juicio. Con fundamento en los artículos 266, 267, 275, 278 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 1, 2, 44, 94, 142, 143, 155 fracción IV, 254, 255, 284 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia: fórmese expediente, registre en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Con las copias simples de la demanda y documentos, córrase traslado, notifíquese y emplácese a juicio a la señora LIDUVINA POZO ARCOS, en el domicilio que señala el promovente MARCO ANTONIO CASTELLANOS CHABLE, haciéndoles saber que tiene un término de NUEVE DIAS hábiles para que comparezca al Juzgado y produzca su contestación, advertida que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos aludidos de la demanda, dicho término para contestar la demanda empezará a contar al día siguiente en que sea legalmente notificada; hágase del conocimiento de las partes que el término fatal para que ofrezcan sus pruebas es de DIEZ DIAS HABLES, mismo que empe-

zará a correr al día siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda, salvo excepciones ó reconvencción que oponga la demandada. Con fundamento en el artículo 111 del Código Procesal Civil en vigor, requiérase a la demandada para que en el momento de contestar la demanda, señale domicilio en esta ciudad, para citas y notificaciones en la causa, advertida que en caso contrario las subsecuentes les surtirán efectos por los estrados del juzgado, aún aquellas de carácter personal.

El promovente señala como domicilio para citas y notificaciones el Despacho ubicado en la calle Hidalgo número 202-B del Centro de esta Ciudad y autorizada para tales efectos al C. Licenciado ELIGIO LEON TRACONIS, a los pasantes de Derecho JOAQUIN GRANADOS CRUZ, IVAN RUIZ DE LA FUENTE y CONSTANTINO BAEZA LEON. Notifíquese personalmente, cúmplase. Así lo juzgó y firma el ciudadano licenciado LEONARDO SALA POISOT, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano JOSE MENDEZ RAMIREZ, con quién actúa que autoriza y da fe. Este acuerdo se publicó en la lista de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. "JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO....."

Visto el escrito con el que dá cuenta la Secretaria, el cómputo y constancia practicado por la misma, se acuerda conforme al cómputo y constancia practicado por el Secretario del Juzgado, se tiene el señor MARCO ANTONIO CASTELLANOS CHABLE, por desahogo dentro del término concedido el requerimiento que se le hizo ordenado en el acuerdo de fecha veinte de agosto del presente año, exhibe constancia de domicilio ignorado de la C. LIDUVINA POZO ARCOS, expedido por WILFRIDO ROBLEDO MADRID, Capitán de Fragata C.G.P.H., y Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco; también solicita se le expidan edictos correspondientes para que sean publicados en los Periódicos que se editan en esta Ciudad, en donde se haga el llamado a juicio a la C. LIDUVINA POZO ARCOS, como lo solicita el señor MARCO ANTONIO CASTELLANOS CHABLE, y con fundamento en el artículo 121 fracción II

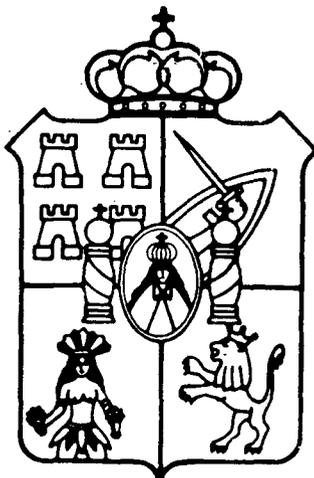
del Código de Procedimientos Civiles en vigor, expídanse los edictos correspondientes en donde se llama a juicio a la C. LIDUVINA POZO ARCOS, ya que ésta según la constancia del Director General de Seguridad Pública es de domicilio ignorado, haciéndole saber que tiene un término de CUARENTA DIAS hábiles para que comparezca al Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos, a la que deberá dar contestación en un término de NUEVE DIAS hábiles el cual empezará a correr al día siguiente en que se haga la última publicación; así también el término fatal para que ofrezcan sus pruebas ambas partes es de NUEVE DIAS hábiles el cual empezará a correr al siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda salvo excepciones o reconvencción que oponga el demandado; los edictos en mención deberán publicarse por tres veces consecutivas, de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se edite en esta Ciudad.

Notifíquese personalmente. Así lo juzgó y firma el ciudadano licenciado LEONARDO SALA POISOT, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario Judicial de Acuerdos JOSE MENDEZ RAMIREZ, con quién actúa que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles rúbricas, este acuerdo se publicó en la lista de fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, una firma ilegible rúbrica.

Para su publicación en el Periódico Oficial por tres veces consecutivas de tres en tres días y otro de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, expedido el presente edicto constante de (2) dos fojas útiles, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL  
C. JOSE MENDEZ RAMIREZ

2-3



*El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.*

*Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este Periódico.*

*Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.*